



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 004 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 09 ENE 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 353 – 2019 -GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 27 de diciembre de 2019, sobre permiso por lactancia materna a favor de doña Karen Estrada De la Cruz, trabajadora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, por su menor hijo de nombre Axel Patrik Espinal Estrada.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que es un deber de la comunidad y del Estado especial protección a la madre, al niño, al adolescente, también protege a la familia y el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, con Resolución Número Uno de fecha 02 de mayo del dos mil diecinueve, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, se resuelve **REQUERIR** al Gobernador Regional de Junín, en su condición de titular del Pliego Presupuestario, para que **CUMPLA** con **OTORGAR** a la accionante Karen Estrada De la Cruz, permiso por lactancia materna de **una hora diaria** bajo apercibimiento de imponerle multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 4° del Principio de Legalidad reconocido por la Ley 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; con ello, lo dispuesto en el artículo 4° del TUO-LOPJ, que prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos., restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, de conformidad a la Ley N° 27240, concordante con la Ley 27591 y demás modificatorias, así como en el artículo 80° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional, se encuentra establecido, que la madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna para el correcto desarrollo del recién nacido, hasta que su hijo cumpla un año de edad y precisa que la madre trabajadora y su

	ORH
DOC. N°	3988191
EXP N°	2579763



convenir el horario en que se ejercerá el derecho, debiéndose considerar como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente, asimismo, precisa que no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio, el derecho a permiso por lactancia materna, está considerado como un beneficio obligatorio;

Que, con la copia del Acta de Nacimiento del niño Carlos Fabián Morera Contreras, nacido el día 02 de noviembre del 2018 acredita el vínculo materno filial que existe entre doña Mariela Liliana Contreras Ruiz con el infante antes mencionado, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, permiso por lactancia materna a doña **KAREEN ESTRADA DE LA CRUZ**, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, de una hora diaria de permiso en el horario de 8.00 A 9.00 a.m. a partir del 21 de julio de 2019 al 15 de marzo del 2020 fecha en que el menor cumple un año de edad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

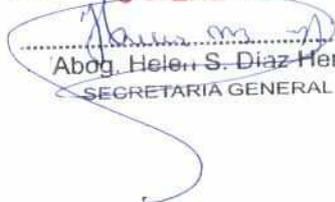
  
Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RLP/SDORH  
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO:

09 ENE 2020

  
Abog. Hele S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL